

HONORABLE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "LA PROVEEDORA," S.A.

En cumplimiento de los deberes que me señalan los Estatutos de la Sociedad y acatando el acuerdo del Consejo de Administración, he hecho una minuciosa revisión del Balance General correspondiente al ejercicio de 1931.-

Resultado de esa revisión es el presente dictamen que me honro en someter a la consideración de esta H.Asamblea:

CUENTAS DEL ACTIVO:

INVERSIONES.- ----- \$ 20.500.00

Esta cuenta la forman las acciones que posee la Sociedad, del Banco Industrial de Transportes, S.A., con valor nominal de..... \$20.000.00 y de la Cooperativa de Combustibles y Lubricantes, S.C.L., con valor nominal de \$500.00.- El valor de las primeras está totalmente pagado y el de las segundas solamente en la proporción del 10% o sean \$50.00; figurando por el resto de \$450.00 como acreedora la Cooperativa de Combustibles en la cuenta de "Deudores y Acreedores Diversos."-

Las acciones del Banco de Transportes son valores de primer orden, producen a la Sociedad buenos dividendos anuales y su posesión, aunque no muy de acuerdo con la índole de los negocios de la Sociedad, debe de estimarse como provechosa.- Sin embargo, sería de recomendarse la realización de dichas acciones en la primera oportunidad que se presentara para venderlas sin quebranto, ya que su valor en efectivo puede ser con más provecho invertido en los negocios naturales de la Sociedad, y, sobre todo, porque esos negocios están reclamando constantemente nuevas inversiones de fondos para su desenvolvimiento.

Por lo que respecta a las acciones de la Cooperativa de Combustibles y Lubricantes, el valor real representado es tan pequeño que no amerita una especial consideración en este estudio.- La subscripción de esas acciones y su posesión por la Sociedad puede estimarse -- como una mera manifestación de simpatía y solidaridad hacia esa organización por "La Proveedora," por su comun origen.-

CUENTA ESPECIAL CON LA CALIFORNIA STANDARD OIL CO.- \$ 35.900.44.-

El saldo de esta cuenta en los libros de la contabilidad de la Sociedad, al 31 de diciembre de 1931, es de \$75.054.93.- Forman este saldo las diversas cuentas deudoras de clientes que han dejado de pagar el valor de mercancías compradas a la California Standard Oil Co. por conducto de las diversas Agencias de "La Proveedora," y de las cuales cuentas insolutas esta Sociedad es responsable, quedando a exclusivo cargo de la misma el cobro de ellas y siendo pagado su valor directamente por esta Sociedad a la California Standard Oil Co.-

Hecho un detenido estudio de cada una de esas cuentas, considerando las diversas circunstancias de cada caso, tales como antigüedad del adeudo, calificativas del deudor, infructuosidad de las gestiones -

de cobro efectuadas y probable resultado de las subsecuentes, así como tomando muy en cuenta el hecho, bien extraño por cierto, de que en ocasiones de anteriores balances generales no se hicieron castigos sobre estos créditos, ni en los casos de más evidente justificación, probablemente por un egoísta empeño de parte de los anteriores administradores de esta Sociedad, de presentar a los señores accionistas los más halagüeños resultados de su gestión, como recurso eficaz para su inamovilidad y como justificación para su constante mejoramiento personal, en sueldos, gratificaciones etc.; muy tomado en cuenta ese hecho, repito, estimo enteramente debido, justificado y necesario el fuerte castigo -- de \$39.154.49 que propongo a estas cuentas, de acuerdo con el cuadro general de castigos que va anexo a este informe, por el que se verá el método de proporciones adoptado para esos castigos en cada caso. -

La "Tabla de Castigos" adoptada es como sigue:

Para adeudos que del 1 de enero de 1932 a la fecha (31 de marzo de 1932) no hayan abonado por lo menos el 25% de su importe:

Para adeudos que del 1 de enero de 1932 a la fecha hayan abonado por lo menos el 25% de su importe, no excediendo del 50%:

	CASTIGOS	CASTIGOS
Los vencidos hasta Junio-1931	90%	50%
" " en Julio-1931	80%	40%
" " " Agto.-1931	70%	35%
" " " Sept.-1931	60%	30%
" " " Oct.--1931	50%	25%
" " " Nov.--1931	40%	20%
" " " Dic.--1931	30%	15%
" " " Enero-1932	20%	10%
" " " Febro.1932	10%	5%
" " " Marzo 1932	5%	-

Los diversos vencimientos a cargo de un mismo deudor se considerarán a la fecha del más antiguo para castigarlos en total con el porcentaje correspondiente al más antiguo vencimiento.

Los saldos a 31 de diciembre de 1931 que a la fecha se hayan reducido por pagos a menos del 50%, se consideran vencidos en el mes del último abono hecho y solamente se les castigará con el porcentaje correspondiente a ese mes.

Los saldos que después del 31 de diciembre de 1931 se hayan reducido a 1/4 parte o menos, se castigarán solamente con la cuota mínima del 5% (cinco por ciento.)

EJEMPLOS de la aplicación de la "Tabla de Castigos":

1931.- - - - -	JUAN RIOS.- - - - -	-DEBE.-	(Castigos)
Dic.31 - Saldo a su cgo.de Junio 28 1931 - - -		\$100.00	
1932.-			
Marzo 31-Subsiste el mismo saldo deudor. - - - - -			90%-\$90.00

	Saldo a su cgo.(descontado abono de		
	\$25.00 hecho en Enero) - - - - -	\$ 75.00	
	Castigo - - - - -		50%-\$50.00

No.3.-

(Siguen los Ejemplos)	-----	Saldos	Castigos
Dic.31-1931--	Saldo a su cgo.de Junio 28-931 - - -	<u>\$ 100.00</u>	
Mzo.31-1932--	Saldo a su cgo.(descontando abono de \$60.00 hecho en enero)- - - - -	<u>40.00-</u>	
	(En este caso, como la cuenta ha quedado reducida a menos del 50% de su valor a Dic.31, se considera vencida en enero de 1932, mes en que hizo su abono de \$60.00 y se aplica el porcentaje correspondiente a dicho mes o sea - - - - -		20%--\$20.00
Dic.31-1931--	Saldo a su cgo.de Junio 28-931 - - -	<u>\$ 100.00</u>	
Mzo.31-1932--	Saldo a su cgo.(descontando abono de \$75.00 hecho en enero 1932)- - -	<u>25.00</u>	
	(En este caso, como la cuenta ha quedado reducida al 25% de su valor a Dic.31, con su abono de \$75.00, se aplica el castigo mínimo de		5%--\$ 5.00.-

Otros casos:

Dic.31-1931--	Saldo a su cgo.por diversos vencimientos en Junio, Julio, Agosto y Sept. de 1931-	<u>\$100.00;</u>	
Mzo.31-1932--	Subsiste el mismo saldo por no haber hecho ningún abono. - Se considera todo vencido en la más antigua fecha o sea JUNIO-1931 y se aplica--		90%--\$90.00
	Si en enero 1932 hizo un abono de por lo menos \$25.00 sin exceder de \$50.00, se aplica - - -		50%--\$50.00
	Si hizo un abono de \$50.00 o más, sin exceder de \$75.00, se aplica - - - - -		20%--\$20.00
	(considerándose todo el saldo vencido en el mes de enero de 1932)		
	Si hizo un abono de más de \$75.00 o sea más del 75% del saldo a Dic.31, se aplica el castigo mínimo de - - - - -		5%--\$ 5.00.

Como se vé, los castigos son determinados por 2 factores principales: la antigüedad de los adeudos y la experiencia ACTUAL, es decir, de la fecha de nuestro Balance General a la de hoy (31 de marzo de 1932) respecto del movimiento de pagos o de la falta absoluta de ellos por parte de los deudores en este período de tiempo.-

El plan de castigar en igual proporción un saldo vencido recientemente que otro de más antiguo vencimiento, cuando los dos son a cargo de un mismo deudor y cuando los dos han quedado insolutos, no es sino racional, desde luego que el deudor ya ha evidenciado su insolvencia o sus hábitos de incumplimiento mercantil, siendo, por lo tanto, de tenerse por igualmente

malas sus cuentas vencidas ha mucho que las vencida ha poco o que las que tenga todavía por vencer.- Solamente un pago ACTUAL puede y debe modificar las calificativas de un crédito, de acuerdo con la importancia del pago en relación con el adeudo, y por eso el plan de castigos que queda explicado se basa principalmente en esta observación de pagos hechos o de falta de ellos en el período de 3 meses inmediatos anteriores a este estudio.-

En las cuentas que analizo, casi no existen otros factores o circunstancias que ayuden a un más acertado juicio sobre su cobrabilidad o incobrabilidad: es decir, que aun cuando algunas son a cargo de deudores de aparente o real solvencia, o están garantizadas por personas tales, no por ello resultan de menos difícil recobro real, sea por los malos hábitos mercantiles de esas personas, sea por su absoluta escasez de numerario, -mal que afecta desde hace tiempo a todos en nuestro país, -o bien, y esto en no pocos casos, por alegados compromisos que con ellos habían hecho los anteriores administradores ejecutivos de esta Sociedad, estableciendo concesiones o haciendo promesas de no exigencias de pago; y aun cuando muchas de esas cuentas están siendo, desde hace tiempo, exigidas judicialmente, los resultados prácticos logrados o en perspectiva, no son para fundar ningún optimismo respecto del pronto o remoto reembolso del valor efectivo que representan. - Y es de observarse que el uso del procedimiento judicial como supremo recurso para obtener satisfacción de -- los deudores morosos, casi está vedado, ya que con las extrañas exigencias de los señores jueces, en la mayoría de los casos, para trabar un embargo oportuno y eficaz que garantice nominalmente los intereses del acreedor, hay necesidad imperiosa de amortizar EN DINERO CONTANTE una suma mayor -- que la demandada al deudor, por concepto de fianza judicial, por tiempo indefinido y sin ninguna seguridad de un éxito final, dadas las argucias y chicanas que un deudor puede usar en un juicio; ello, aparte de los gastos inherentes al procedimiento judicial.-

Todo ello justifica en abundancia los castigos propuestos a las cuentas deudoras de que me ocupo.-

DOCUMENTOS AL COBRO.- - - - - - \$33.609.14

Esta cuenta arroja en la contabilidad un saldo al 31 de diciembre de 1931, por \$68.239.01 y lo forman los valores de los documentos mercantiles en cartera a favor de la Sociedad.- En algunos casos, existen abonos recibidos a cuenta de esos documentos, que habían sido llevados a la cuenta de "Deudores y Acreedores Diversos" y que en ocasión de nuestro Balance General se aplicaron a la cuenta que se comenta para que ésta arrojará el saldo real que se deja anotado.- Una buena parte de esos documentos tienen su origen en los créditos concedidos por ventas de Llantas y Cámaras; la otra parte son documentos mercantiles que como obligaciones -- teóricamente más eficaces se obtuvieron de deudores por productos de la -- California Standard Oil Co. de México, después de pasados los términos en que debieron pagar las facturas respectivas: es decir, que las fechas de otorgamiento de esas obligaciones mercantiles son, en la mayoría de los casos, muy posteriores al nacimiento original del adeudo---(caso de las letras de cambio giradas por el Lic. José Castellot Jr. a cargo de la Cooperativa de Camioneros Jaliscienses, por ejemplo); o sea que desde que entraron estos documentos a la cartera de la Sociedad ya representaban valores de difícil cobro, por haber sido meras substituciones de obligaciones in--

de aparatos y maquinarias, de los que los nuevos modelos originan siempre una notable depreciación de los antiguos; en el caso especial de esta Sociedad, existe la necesidad de proveer a la amortización del valor del Equipo en un plazo fijo, ya que no siendo sino comisionistas en productos de petróleo, mediante el contrato celebrado con la California Standard Oil Co. de México, expirable en el mes de junio de 1934, si no es antes por imprevistas circunstancias, entre otras el retiro de dicha Compañía de los mercados de México, que puede ocurrir mediante la posible adopción de tarifas aduanales prohibitivas para la importación de gasolina y lubricantes de los Estados Unidos, en cuyos casos, la Sociedad no tendrá ningún uso para ese equipo, suponiéndolo aun en buenas condiciones de servicio, y tendrá que proceder a su venta en las desastrosas condiciones del mercado de fierro viejo.-

Por lo tanto, se propone que a contar del ejercicio de 1931, se haga un castigo anual del 33% del valor de nuestro equipo y mobiliario; y es así que en el Balance que hoy se presenta a la consideración de esta H. Asamblea, esta cuenta de "Equipo y Mobiliario" lleva un castigo de \$14.694.68, que es, poco menos, el 33% de su saldo en los libros.

Es de consignarse el dato de que precisamente en los últimos días del mes de diciembre de 1931, al establecerse economías en los gastos de la Sociedad, suprimiendo el uso de automóviles para los señores Gerente y Sub-gerente, se puso a la venta el auto "Studebaker" que tenía a su servicio el primero y que, ya castigado en ejercicio anterior, figuraba en nuestros inventarios con valor de \$2.931.45, y solamente se obtuvo un precio de \$1,500.00, o sea el 48% menos del precio de inventario. -

LLANTAS Y CAMARAS.- - - - - \$ 43.860.11.-

Este valor lo representan las existencias en nuestros almacenes al 31 de diciembre de 1931, apreciadas a sus respectivos costos y haciendo razonables castigos sobre aquellas existencias de muy antiguo almacenamiento, que han resultado de difícil venta por ser medidas de poco uso y que deben considerarse ya pasadas y vendibles sólo con sensible quebranto.-

ACUMULADORES.- - - - - \$ 1.759.83.-

Esa cantidad es el valor justo de nuestras existencias en almacén en esta línea, según inventario practicado el 31 de diciembre de 1931, valorizado a rigurosos costos.- Este renglón es de escasa importancia y de limitado movimiento en los negocios de la Sociedad, manejándose solamente como por vía de servicio a nuestra clientela de Llantas.-

GASTOS POR CUENTA KELLY SPRINGFIELD TIRE COMPANY.- \$4.886.78.-

De acuerdo con el contrato celebrado con la Kelly Springfield Tire Co., dicha fábrica asignó una determinada cantidad para gastos de propaganda durante el año de 1931.- A esa cuenta se cargan las erogaciones hechas por la Sociedad por el mencionado concepto, gastos que periódicamente reembolsa la fábrica, generalmente en forma de deducciones sobre sus facturas a cargo de la Sociedad por mercancía remitida.-

La cantidad anotada es el saldo pendiente de reembolso a favor de la Sociedad, en 31 de diciembre de 1931, y representa un valor firme de nuestro activo.-

ACCIONISTAS.- - - - - - \$350.000.00.-

Esta cuenta representa el capital no exhibido de los..... \$500.000.00 en que está capitalizada la Sociedad, totalmente suscritos.- La exhibición de ese saldo, total o parcialmente, está sujeta a determinaciones del consejo de Administración de la Sociedad, cuando y como lo estime conveniente a los intereses de la Sociedad, según las estipulaciones de los Estatutos.- Con posterioridad al ejercicio social de que nos ocupamos, el H. Consejo de Administración, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y previa la solemnidad de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, decretó una exhibición de \$1.00 por cada acción, cuyo pago deberá hacerse dentro de un plazo que termina precisamente en esta fecha.-

EFFECTIVO DISPONIBLE.- - - - - - \$62.375.09.-

En 31 de diciembre de 1931, ascendían a esa cantidad los recursos en numerario de la Sociedad, por existencias en Caja en las Oficinas Principales, por existencias en poder de los Agentes foráneos de la Sociedad y por depósitos en diversos Bancos, disponibles a la vista.-

Esta concentración de fondos fué posible por una prudente suspensión temporal de pedidos de Llantas a la Kelly Springfield Tire Co., acordada por la nueva administración de la Sociedad, a fines de 1931, mientras se elaboraba un programa de elementales previsión y orden para el manejo de esta rama de los negocios de la Sociedad, tan lamentablemente conducida hasta entonces por los administradores removidos en aquellos días.- Se hizo necesario también ese acopio de recursos pecuniarios, para estar en condiciones de afrontar desembolsos que tuvieron el carácter de imprevistos, por las justas exigencias de la California Standard Oil Co. de México para que se le liquidara un crecido saldo a su favor por cuentas insolutas de clientes, muy vencidas, de cuyo pago era responsable esta Sociedad; obligaciones que la anterior administración de este negocio había descuidado cumplir, a pesar de los apremios de la California Standard, apremios que fueron siempre ignorados por los señores accionistas no administradores, a quienes, por el contrario, se les informaba que ese saldo no era exigible perentoriamente, sino que su liquidación a la California estaba supeitada a los pagos de los respectivos deudores.-

Celebrado por la nueva administración de la Sociedad, como uno de sus primeros actos, un satisfactorio arreglo con la California Standard para el pago de dicho saldo, aun con aportación de recursos personales del señor Tesorero de la Sociedad, y elaborado un prudente plan de operaciones en el ramo de Llantas, ya se pudo reanudar la suspendida actividad, a principios del año actual, poniéndose en movimiento, ya sin faltar a compromisos más preferentemente atendibles, los recursos acumulados en numerario.-

CUENTAS DEL PASIVO.-

CALIFORNIA STANDARD OIL CO. DE MEXICO.- - - - - - \$ 11.181.36.-

a 19 de mayo de 1932.-

Sr. Manuel Vargas,
C i u d a d.-

Estimado amigo:-

En ocasión de mi viaje al extranjero y obsequiando los deseos de usted, hago constar por medio de la presente, que no quedan en poder de usted ningunos valores o documentos míos que pudieran afectar mi patrimonio: así como que, a excepción de la suma de \$1,000.00 que por cuenta de usted entregué a mi hermano Rodolfo, mediante una -- aceptación mercantil de usted, girada por mi citado hermano a mi favor, no tiene usted adeudo pendiente conmigo, ya que el saldo de la cuenta que le llevé, arrojando a su cargo --- \$2.167.97 (dos mil ciento sesenta y siete pesos y 97 cvos.), ----- lo deje cancelado como una legítima compensación para usted, reconociendo su leal y provechosa gestión en favor de mis intereses, en los diversos asuntos que le encomendé.-

De igual manera deseo hacer constar que los emolumentos por valor de \$1,200.00 que aparecen cobrados por usted de "La Proveedora," S.A., por estudio legal del caso en disputa con la Cooperativa de Combustibles y Lubricantes, me fueron cedidos por usted por especiales razones.-

Deseando dejar satisfechos con ello sus legítimos escrúpulos, quedo de usted afectísimo amigo y S. S.,

THE WESTERN UNION TELEGRAPH COMPANY

(CABLE SYSTEM)

REGISTRE DU COMMERCE DE LA SEINE N° 70757

Adresse Télégraphique
WESTERUN · 108 · PARIS

TÉLÉPHONES

TAITBOUT 76-00
76-01
76-02
76-03
76-04
76-05
76-06
INTER PROVENCE 207

M. CARTOUX
DIRECTEUR GÉNÉRAL

*Prière de rappeler
la Référence*

2. RUE DES ITALIENS
PARIS. (IX^e)

From Mexico City, Sept. 27, 1933.

"Sirvase repetir suyo de hoy muy confuso stop
Asamblea proveedora acuerdo suspender ochentas
y pedir extradicion - saludos - Montero.

10

LÉGATION DU MEXIQUE
PARIS - 9, Rue de Longchamp, 9 - PARIS

TÉLÉGRAMME

(Via-Western Union)
Oct. 12' 1933.

MONTERO - MEXICO.

DESPUES AMENAZAS TAN SERIAS PROVEDORA NO DEBEN DUDAR MI
SALIDA PROXIMO DIECISEIS VAPOR BREMEN STOP AVISARE MI
LLEGADA NEWYORK PARA COMBINAR SALIDA EDMUNDO. SALUDOS.

F.Torreblanca. - 9 Rue de Longchamp. - Paris.



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

.....
(Nombre de la Dependencia)

Año de

Expediente *Legajo*

.....
(Título de la materia tratada)

Asunto

.....

.....

.....

Folios

12
La Pravellosa
(Archievo de Europa)